MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0070

(25 ENE 2017)

Por medio de la cual se ordena el pago de una sanción pecuniaria impuesta mediante Acto Administrativo emitido por la SIC frente a ICETEX.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (e) DEL ICETEX,

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9° numerales 2 y 13 de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, "Por la cual se delegan unas funciones en el ICETEX" expedida por el Presidente del ICETEX,

CONSIDERANDO:

*Que la Superintendencia de Industria y Comercio bajo Resolución No 85614 del 30 de octubre del año 2015, impuso sanción pecuniaria por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCEIENTOS SESENTA Y UN MIL pesos $38.661.000** en razón a que la Dirección de Investigación de Protección de datos personales de la SIC evidencio la violación de las disposiciones contenidas en el numeral 1 articulo 8 y articulo 12 de la Ley 1266 de 2008 por medio de la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, en especial y frente a la obligación de la señora **MARYSELL BARRERA TOVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33751269 y en la cual ordeno:*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer una sanción pecuniaria al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX, identificado con NIT 899.999.035, de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($38.661.000) M/cte., equivalentes a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por los hechos descritos en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: El valor de la sanción pecuniaria que por esta resolución se impone, deberá efectuarse utilizando la forma universal de recaudo, consignando en efectivo o cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 062-87028-2, **a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Rentístico No. 03, NIT 800.176.089-2,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución, pago que debe acreditarse en la ventanilla de la Tesorería de esta Superintendencia con el original de la consignación, donde le expedirán el recibo de caja aplicado a la resolución sancionatoria. Vencido este plazo se cobraran intereses por cada día de retraso, liquidados a la tasa del 12% efectivo anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede recurso de reposición ante el Director de Investigación de Protección de Datos Personales y de apelación ante el Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

RESOLUCIÓN No. 0070
(25 ENE 2017)

Por medio de la cual se ordena el pago de una sanción pecuniaria impuesta mediante Acto Administrativo emitido por la SIC frente a ICETEX.

Que el ICETEX mediante escrito con fecha del 16 de diciembre del año 2015 presento recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la Resolución del 30 de octubre del año 2015 emitida por la SIC.

*Que mediante resolución No 24048 del 29 de abril del año 2016, la SIC resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión emitida el 30 de octubre del año 2015 y confiere Recurso de apelación donde sustento que la Superintendencia de Industria y Comercio si tiene la competencia y facultad de inspección y sanción a todas aquellas conductas violatorias de La Ley 1266 de 2008 en específico la protección de datos personales, reportes a centrales de riesgos que para el caso en concreto aplico el ICETEX a la señora **MARYSELL BARRERA TOVAR** frente al reporte negativo sin la autorización expresa del titular sin respetar el comportamiento creditico de la obligación de la beneficiaria del crédito educativo.*

*Que mediante Resolución No 80612 del 22 de noviembre del año 2016 la Superintendente Delegada para la Protección de Datos Personales confirmo en todas sus partes la resolución No 85614 del 30 de octubre del año 2015 ordenando así el pago de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS $38.661.000** a favor de la SIC.*

Que la Oficina Asesora jurídica mediante memorando Interno con fecha del 12 de enero del año 2017 solicito a la Coordinación Grupo de Presupuesto a la expedición del CDP con el fin de cancelar la sanción impuesta.

*Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2017-141 con fecha del 13 de enero del año 2017 se emito CDP IG322004 Sentencias y Conciliaciones por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL pesos $38.661.000 con el objeto en** atender el presente gasto.*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0070
(25 ENE 2017)

Por medio de la cual se ordena el pago de una sanción pecuniaria impuesta mediante Acto Administrativo emitido por la SIC frente a ICETEX.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° *Autorizar el pago a la Superintendencia de industria y Comercio, la suma de correspondiente a* ***TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $38.661.000****, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución No 80612 del 22 de noviembre del año 2016 emitida por la Superintendente Delegada para la Protección de Datos Personales SIC la cual confirmo la decisión tomada en primera instancia bajo Resolución No 85614 del 30 octubre del año 2015 por parte del ente de control.*

ARTÍCULO 2°. *El pago a que se refiere el artículo anterior se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2017: Sentencias y Conciliaciones, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP EF-2017-141 de enero 13 de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.*

ARTCULO 3°.*Que el pago deberá realizarse a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio código rentístico No 03 NIT 800.176.089.-2 forma universal de recaudo consignado en efectivo o cheque a la cuenta* ***banco de Bogotá cuenta corriente No 062-87028-2***

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ENE 2017

SANDRA GRICEL ZULETA HURTADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyecto: JVR
25/01/2017

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70